

EXPEDIENTE: PES/121/2024.

DENUNCIANTE(S): [REDACTED]

DENUNCIADO(S): LEOBARDO MEDINA XIX.

AUTO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como los preceptos 49, fracción III y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que en la presente fecha siendo las doce horas con cincuenta minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio SG-JAX-1602/2024, signado por el ciudadano Christian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual hace del conocimiento de este Tribunal la sentencia emitida el veinticinco de septiembre del año en curso por esa Sala Regional en el expediente SX-JDC-710/2024, misma que revoca parcialmente la sentencia impugnada y entre otras cosas ordena a este Tribunal emitir una nueva resolución donde individualice la sanción, por la VPG acreditada en la sentencia remitida, en un plazo que no exceda los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del expediente y remite los cuadernos accesorios tomos I y II, correspondiente al original del expediente **PES/121/2024**.-----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Christian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la documentación y el expediente de la cuenta.-----

SEGUNDO. En atención a lo señalado en la cuenta, remítanse las constancias recibidas a la **ponencia de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa**



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Contreras, por ser la ponente del presente asunto, lo anterior, para los efectos que correspondan. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----